



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 2018.

Vistos los autos caratulados "Cerioni Sianja, Pablo Andrés s/ avocación Res. n°29/12/2017 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén" y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Cerioni Sianja, solicita la avocación de la Corte con el fin de que decrete la nulidad de la resolución de fecha 29/12/17 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, mediante la cual dejó sin efecto su designación en el cargo de escribiente interino (fs. 14/17; 19).

Que la Corte tiene dicho que la avocación sólo procede en casos excepcionales, cuando exista extralimitación o arbitrariedad, se evidencie claro apartamiento de la normativa general dispuesta por el Tribunal, o que razones de superintendencia general la tornen necesaria (Fallos 322:612; 327:1171; 328:3845; 329:2944, entre muchos otros).

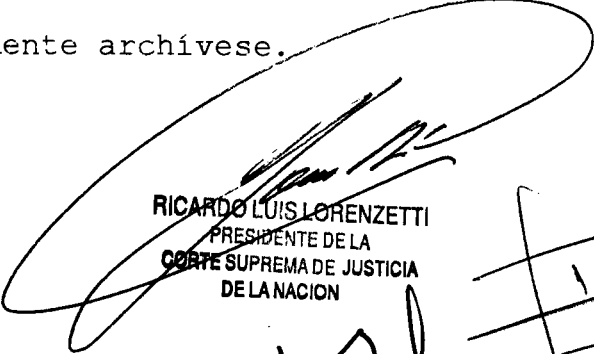
Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación peticionada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION